Justicia cotidiana para las comunidades indígenas, en la construcción de una sociedad justa, inclusiva, intercultural y pacífica



Argentina, desde la vuelta a la democracia y a tono con el desarrollo de los derechos humanos a nivel internacional, ha ido avanzando en la incorporación de derechos inclígenas -tanto colectivos como individuales- que protegen su cultura y tradiciones, y que aspiran a generar las condiciones para su desarrollo integral y autónomo. Esta concepción como sujetos de derecho se hace efectiva a partir de la autoidentificación y el autorreconocimiento como miembros de pueblos originarios, preexistentes al Estado nacional. En este sentido, y conscientes del largo camino a recorrer en relación con la protección y materialización de todo este conjunto normativo, el programa Justo Vos y el INAI coordinan acciones para facilitar el acceso a la justicia de las comunidades indígenas. Su objetivo es hacer un aporte para la construcción de una sociedad más justa, inclusiva, intercultural y pacífica.



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Presidencia de la Nación

"Los indígenas tienen derecho, como pueblos o como individuos, al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y las normas internacionales de derechos humanos".

Declaración de Naciones Unidas sobre Pueblos Indígenas, art. 1º





(011) 5300-4065 justovos@jus.gob.ar argentina.gob.ar/justovos

> f 💆 jusgobar

INA

Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural

(011) 5300-4000 int. 79215 inai@jus.gob.ar Av. del Libertador 8151, CABA (C1429BNC), Argentina.



LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE ARGENTINA TIENEN DERECHO A:

• Respeto a su identidad cultural, valores, prácticas e instituciones (art. 75, inc. 17 de la CN - convenio OIT n.º 169 - ley n.º 26.522)

Las comunidades y pueblos indígenas tienen derecho a constituirse como tales; a mantener y fortalecer sus identidades, lenguas, religiones, promoverlas y compartirlas; a asumir el control de sus propias instituciones y la designación de sus autoridades; así como a su desarrollo económico de acuerdo con sus actividades tradicionales.

• Desarrollo con identidad (art. 75, inc. 17 CN - convenio OIT n.º 169 - ley 27.118)

Implica la preservación, fomento, transmisión de saberes y recuperación de buenas prácticas sobre la producción y el desarrollo, de acuerdo con sus industrias y actividades tradicionales.

• Salud intercultural (convenio OIT n.° 169 - ley n.° 23.302)

Tienen derecho al acceso a facilitadores interculturales bilingües, a efectos de permitir una adecuada armonización intercultural entre el sistema de salud y el paciente indígena, garantizando su atención y contención en hospitales.

• Educación intercultural bilingüe (ley n.º 23.302 - ley n.º 26.206)

Para contribuir a preservar y fortalecer sus pautas culturales, su lengua, su identidad y su cosmovisión.

• Acceso a la justicia (acordada 5/09 CSJN)

"A las comunidades y pueblos indígenas se les debe asegurar el ejercicio de sus derechos en su calidad de grupos vulnerables, y los órganos judiciales no pueden condicionar o supeditar el acceso jurisdiccional alegando cumplimiento de formalismos ajenos a su cultura, debiendo someter la cuestión según reglas del plexo normativo indígena".

• Consulta previa y participación (convenio OIT n.º 169 - DNUPI - DADIN)

Las comunidades indígenas tienen derecho a participar "mediante procedimientos apropiados" y "a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente" (art. 6°, inc. a del convenio n.º 169 OIT).

• Tierras y territorio (art. 75, inc. 17 CN - convenio OIT n.º 169 - ley n.º 26.160)

La Constitución Nacional reconoce "la posesión y propiedad comunitarias de las tierras que tradicionalmente ocupan" las comunidades indígenas. A su vez, se ha declarado la emergencia en materia de tierras, suspendiendo la ejecución de sentencias, actos procesales o administrativos cuyo objeto sea el desalojo de las comunidades hasta tanto se culminen los relevamientos técnico-jurídico-catastrales que determinen la situación dominial de las mismas.

• No discriminación (Constitución Nacional - ley n.º 23.592)

De acuerdo con las bases igualitarias de los derechos y garantías fundamentales, reconocidos por la Constitución Nacional, las comunidades y pueblos indígenas no pueden ser objeto de hechos o actos que impidan, obstruyan o restrinjan el ejercicio de sus derechos, basándose en cuestiones vinculadas con su identidad.

Medioambiente sano (convenio OIT n.º 169 - ley n.º 26.331)

En diferentes capítulos de la Ley de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos se menciona a los pueblos originarios y a las comunidades indígenas en relación con el enriquecimiento, conservación, aprovechamiento y manejo sostenible de los bosques nativos. A su vez, el convenio de la OIT establece el deber de adoptar las medidas especiales que se precisen para salvaguardar el medioambiente de los pueblos interesados.

• Respeto y preservación de conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales que contribuyen a la diversidad biológica (ley n.º 24.375 - 8J)

Las poblaciones indígenas tienen conocimientos, innovaciones y prácticas pertinentes para la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica y sus componentes genéticos. En caso de que se acuerde con terceros la utilización de sus conocimientos y prácticas tradicionales, las comunidades tienen derecho a participar equitativamente de los beneficios que se derivan de ello.

• Restitución de restos (ley n.º 25.517)

Los pueblos y comunidades indígenas tienen derecho a disponer de los restos mortales de indígenas que se encuentren en posesión de museos y/o colecciones públicas o privadas.

LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE ARGENTINA TIENEN DERECHOS RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCIÓN NACIONAL (ART. 75, INC. 17), EL CONVENIO N.º 169 DE LA OIT Y LEYES ESPECÍFICAS.
LOS PRINCIPALES DERECHOS SON:

Es: Español | W: Wichí | Q: Qom | G: Guaraní | Qu: Quechua | M: Mapuche

Es: Respeto por sus valores, prácticas e instituciones

W: Watlok toy haneshen mak tojh to islo, lachemtes wit mak tojh iwuyehen.

Q: Serenaq ra no'on qanapaĝaguenataĝanaĝac

G: Mboaje heko, ijepokuaa ha iñistitución kuéra rehe

Qu: Yupaycha tuprankunaman chaninkuna tijsikunanman

M: Ngûneltungueam ti ichro com caque-ume zuam, caque-ume

chumnguechi ñi azûmtungueam ca caque-ume quim-zungu

Es: Comunicación con identidad

W: Om is tojh lathath-tsi añhilis

Q: Qaialecnaĝaneuo ra lataĝac na shegaĝauapi ra uo'o na gaia'aĝat

G: Ñemomarandu tekotee reheve

Qu: Willanakuy kikin kayman

M: Amulzunguam quishu ñi caque-ume che-nguen

Es: Salud intercultural

W: To iseshen to-san wet

Q: Serenag na maeche garataĝac.

G: Tesäi teko apytépe

Qu: Allinkan ashkhancha ishkayñege

M: Chremo-monguelûam quishu ñi

caque-ume lahuend mu

Es: Consulta previa y participación

W: Tot y'otsan pej wit tolhat ch'utahen

Q: Qainat ua'auñe qataq qaialecnaĝaneuo na shegaĝauapi ra uo'o ca qoietapeguec

G: Porandu mboyvegua ha ñeime

Qu: Ñaupa tapuga chhikapakuwan ima

M: Une-ramtuntucungueam. Fûld-quelluconleam

Es: Desarrollo con identidad

W: Mak tojh toyenlhi ische tiyahin

Q: Qaio'onataĝalec ca chegoqta'ague na shegaĝauapi

G: Akärapu'ä tekotee reheve

Qu: Ch'uwinnaku kikin kaywan

M: Lapûm-nentungueam ichro com ti caque-ume che-nguen

Es: Educación Intercultural Bilingüe

W: Tochefwenyiajh lakheyisas

Q: Napaĝaguenataĝanaĝac na maeche qarataĝac qatag na rogshe lataĝac

G: Mbo'epy ñe'ëköime

Qu: Allin yachaku ashkhancha ishkayñeqe rimalwi

M: Quimelcangueam ti ngam fill-caque-ume

queuhûnd caque-ume quimûn

Es: No discriminación

W: Wathiñlokh to n'oñhu to elh

Q: Haguetae' ra qomi' qaishegue'en

G: Ani toiko ñemboyke

Qu: Ama t´aqanakuy

M: Caquecûnu nguenoam

Es: Acceso a la Justicia

W: Justicia lakheyis

Q: So'ogoĝonaĝa na io'ot na lataĝac na shegaĝauapi

G: Jeike tekojojápe

Qu: Asuyku allawkaman

Asayka allawkamam

M: Inaconleam norrûm-zungu mu

Es: Respeto a su identidad cultural

W: Watlok to islo to elh lakheyis

Q: Serenag ra lataĝac na garhuo'

G: Mboaje hekotee rehe

Qu: Yupaychanman Kikin Kay Qhapchinkaq

M: Ichro com ngûneltungueam ti caque

ume che-nguen

Es: Derecho a la tierra y territorio

W: Lhamil tojh yihnanejh lawetes wit lakha-nhat cha

Q: Seuenaq ra qomi' qaiashetema na qan'alhua qataq na maeche garma'

G: Ojeguerekova'erä yvy

Qu: Allawkan jallp'aman pachakitiman

M: Nor-zicûm-nengueam chroquiñ-mapu ca ichrocom mapu

Es: Respeto a sus saberes y conocimientos ancestrales

W: Watlokh toyhaneshen tochotisis lakhis p'ante

Q: Serenag na laianec so ua'au garhuo'opi

G: Mboaje iñarandupy ha ijypykuéra arandupy rehe

Qu: Yupaycha yachayninkuman wayma rijsipakuyman

M: Ngûneltungueam ti ngam-fill-que cuifi caque-ume quimûm

